REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1999
RADICADO N° 2020-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DECRETO MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE GALVIS LOAIZA, C.C. 3383401
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CANO BEDOYA, C.C. 71634895

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por ANDRÉS FELIPE GALVIS LOIZA, C.C. 3.383.401 en contra de FRANCISCO JAVIER CANO BEDOYA, C.C. 71.634.895, hace dos peticiones, las cuales ese Despacho las considera pertinentes y accede a ellas de la siguiente forma:

1.- Remítase, a través de correo electrónico y por intermedio del apoderado del apoderado de la parte actora, doctor SERGIO ANDRÉS TRUJILLO BELLO, C.C. 1.036.646.587, T.P. 242.558 C.S.J., copia del presente auto a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informen a esta dependencia judicial la empresa y/o persona jurídica y/o nombre del empleador donde se encuentra laborando el acá demandado, señor CANO BEDOYA, e indicar los datos del empleador.

2.- Se decreta el Embargo y secuestro del derecho proindiviso que posee el demandado en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-127917, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio pertinente.

Una vez perfeccionado el embargo, se decidirá lo pertinente a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0a6f4bf47bbd5ee617f0acc8de51e222548f51fefaeee99fdc971329419a40**

Documento generado en 01/11/2022 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica